AWAL

PROCEDIMIENTO

: EJECUTIVO CIVIL

WATERIA

: COBRO DE PAGARE

DEWANDANTE

. : BANCO DEL ESTADO DE CHILE MESSAGO HI VENGUEZANO.

P CIU

1 41 4 E 007

54-08-2009

1 0 AGO 2008

DEMANDA NUEVAS

Divit.

-

BUT

: 97.030.000-7

JEIDIGADO

PUTFOCINANTE

: JOSÉ SANTANDER ROBLES.

TENANDADO

: 10.050.813-3

: MIRANDA AHUMADA LUIS ALFREDO 3.268.223-8

PERACIÓN

: 3978714

PRINCIPAL: Demanda Ejecutiva y solicita se despache mandamiento de ejecución

EN EL PRIMER OTROSI: Acompaña documentos con citación y solicita EN ELSEGUNDO OTROSI: Bienes para embargo y depositario; EN EL TERCER Patrocinio y poder. EN EL CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S.J. L.

MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego nº 81, piso 3 de la Santiago, en representación del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de Estado, según consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaría de de doña María Acharán Toledo, con fecha 25 de Agosto de 2008, cuya copia acompaño, domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'higgins nº 1111, Santiago, a Es espeto digo:

En la representación que invisto vengo en deducir demanda ejecutiva por la suma de equivalentes al 12 DE JUNIO DE 2009, más intereses y costas, en contra de don REANDA AHUMADA LUIS ALFREDO, R.U.T. 8.268.223-8 ignoro profesión u oficio, y en ALFARO MARDONES ELIANA TRANSITO R.U.T. 9.354.726-8, ignoro profesión u ====== con domicilio en ALBATAO Nº 3948, PUENTE ALTO Y PASAJE ALBATRO Nº ELENTE ALTO. En calidad de avalista y codeudor solidario.

La presente demanda se funda en la circunstancia de que el Banco del Estado de es beneficiario del pagaré SIN NUMERO, suscrito por el demandado, con fecha 21 DE DE 2007, por la suma inicial de \$ 6.197.129 más intereses del 1,55% anual a contar del E SE AGOSTO DE 2007, cantidad que se obligó a pagar en 48 cuotas mensuales iguales y de \$ 187.285, las iniciales y \$ 187.299, la última, más intereses, venciendo la se ellas el 16 DE AGOSTO DE 2007, con vencimiento de las cuotas los primeros 15 de cada mes...

Para el caso de no pago oportuno de una o más cuotas de la obligación, desde el mento el deudor se obligó a pagar el interés máximo que regla a la fecha de la mora, se persono de la facultad del banco para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido. En el mismo instrumento se estableció también el carácter de indivisible de la emigación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además